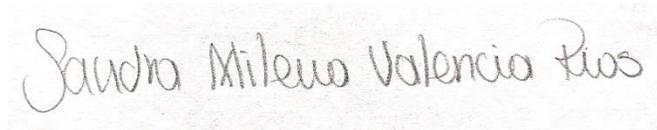


2019-052

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales abril 26 de 2022. La dejo en el sentido que la parte actora presentó la reliquidación del crédito, pero no tuvo en cuenta el saldo final de la liquidación presentada el mes de febrero de 2020, así mismo, no se incluyeron los abonos efectuados por el demandado durante el presente año.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 590

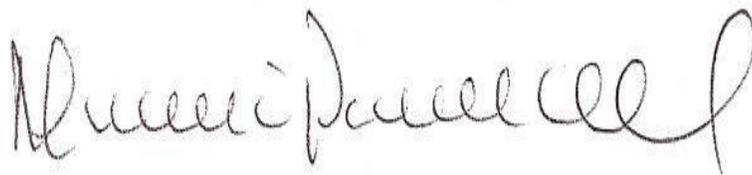
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintiocho de abril de dos mil veintidós.

Se requiere a la parte actora en este proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS** promovido por **CLAUDIA LILIANA VARGAS MONTOYA**, en contra de **JORGE LUIS CORTES RODRÍGUEZ**, para que aclare la liquidación del crédito presentada, toda vez que al revisarla se observa que no incluyó el saldo final de la liquidación anterior, realizada el mes de febrero de 2020. Igualmente, para que incluya los abonos efectuados por el demandado en este año.

Se niega la solicitud de comunicar la medida de embargo a la empresa Mercaldas, toda vez que se ordenó con auto desde el pasado 31 de marzo, la cual surtió efecto.

NOTIFIQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

Oecp.

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1c6f575f8956f2dc6257f19e22f3536130c575935a0c825cbd5d6c0ddd090b1**

Documento generado en 28/04/2022 01:59:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>